

TERMINO MUNICIPAL DE CUZCURRITA DE RIO TIRON

Polígono	Parcela	Propietario	Cultivo	m2 afectados
22	11	LUIS GARCIA AVIENZO-COLMENARES	SECANO	325
17	2	MARCELINO UGARTE JORGE	VINA	483
17	5	DESCONOCIDO		438
17	6	BONIFACIO RIAÑO CANTABRAMA	SECANO	68
17	7	JULIO RODRIGUEZ SAN MILLAN	SECANO	68
17	9	MARIANO VISA SANTAMARIA	URBANA	247
17	11	FRANCISCA URBINA SERRALDE	URBANA	267
17	107	DESCONOCIDO	URBANA	110
17	15	FELIX ARCE SEGREDO	URBANA	80
17	35	JUAN LOPEZ	URBANA	50
15	111	AGUSTIN HIDALGO VISA	SECANO	786
15	11	GREGORIO JIMENEZ ISASI	SECANO	430
15	12	AYUNTAMIENTO	ERIAL	1.108

TERMINO MUNICIPAL DE TIRGO

Polígono	Parcela	Propietario	Cultivo	m2 afectados
11	68	AYUNTAMIENTO	REGADIO	353
11	67	JOSE M ^a RUIZ GARCIA	REGADIO	764
11	60	AYUNTAMIENTO	REGADIO	42
11	59	AYUNTAMIENTO	REGADIO	173
11	58	AYUNTAMIENTO	REGADIO	660
11	57	ESTEBAN SAEZ LACALLE	REGADIO	293
11	56	AYUNTAMIENTO	REGADIO	45
	47	MIGUEL CONDE SERRANO	URBANA	460
	45	GERMAN GARCIA JIMENEZ	URBANA	290

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 29 de mayo de 1989, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la convocatoria para la concesión de becas de formación para artistas, en las áreas de las artes plásticas, música, artes escénicas y literatura respectivamente, así como las bases por las que se rige dicha convocatoria
III.A.221

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dentro de los límites que determinen los créditos aprobados en su Presupuesto del año 1989, establece la convocatoria para la concesión de diez becas, con una dotación global de cuatro millones de pesetas, repartida en becas de 400.000 pesetas, según distribución entre las siguientes áreas: Artes Plásticas (Pintura, Escultura, Restauración, Grabado, etc.) y Música, 3 becas para cada una de ellas; Artes Escénicas y Literatura, 2 becas para cada una de ellas.

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones que me están conferidas, tengo a bien disponer:

Primero.— Estas becas se orientan a posibilitar ampliación de estudios y experiencias artísticas por parte de los beneficiarios.

Comenzarán a disfrutarse dentro del presente año y se ajustarán en todos sus términos a lo contenido en estas Bases.

Segundo.— Tanto las solicitudes como el régimen de adjudicación de las becas se ajustarán a las siguientes

B A S E S

Primera: Condiciones Generales.— Ser español, menor de 28 años. Se considerará de forma especial la residencia en La Rioja, o haber residido durante los cinco últimos años.

Poseer a juicio del Tribunal correspondiente, méritos y cualidades que le hagan acreedor al otorgamiento de la beca solicitada.

Las expresadas condiciones no tienen necesariamente que justificarse mediante la exhibición de títulos académicos, si bien el Tribunal valorará con arreglo a su propio criterio la aportación de éstos.

Segunda.— El plazo para presentación de solicitudes se iniciará a la publicación de esta convocatoria y concluirá a los veinte días de dicha publicación.

Tercera.— A la solicitud se acompañará una memoria descriptiva del proyecto de inversión de los fondos de la beca, con expresión de la forma de control que propone el solicitante para garantizar el cumplimiento de los compromisos que conlleva el disfrute de aquélla.

En todo caso a la finalización del trabajo, estudio o experiencia que define el proyecto, cada becario habrá de rendir cuenta de su realización ante el propio Tribunal.

El pago de la beca vendrá condicionado por la aprobación, debiendo reintegrarse la cantidad recibida en concepto de anticipo, en caso contrario.

Cuarta.— La documentación a aportar en el momento de formalizar la solicitud será la siguiente:

- Instancia.
- Certificado de estudios o de titulaciones (de carácter optativo).
- Informe-Memoria, ya descrito, con expresión de objetivos y lugar donde se realizará la actividad.
- Cualquier otro documento que acredite méritos del solicitante.
- Escrito de presentación, emitido por centro oficial de estudios de la materia correspondiente, o bien suscrito por artista o estudioso de reconocido prestigio en las áreas respectivas.

Quinta.— Cada solicitante deberá comparecer, cuando sea requerido, ante el Tribunal correspondiente, para la realización de una entrevista personal, así como aportar ante dicho Tribunal todos los documentos e instrumentos que estime precisos para sustentar su petición.

Durante la expresada entrevista personal, el Tribunal podrá demandar del solicitante la realización de algún ejercicio o muestra de la disposición personal, capacidades y conocimientos acerca de la materia de que se trate.

El Tribunal podrá recabar información académica o de otra naturaleza por las vías que estimen oportunas, si lo considere preciso para ilustrar su criterio respecto de la idoneidad de cada solicitante.

Sexta.— Las solicitudes y documentación se depositarán en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, c/ Portales, nº 2, dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

Séptima.— Se constituirá un Tribunal por cada una de las áreas contempladas en la convocatoria, presidido por el Director General de Cultura o persona en quien delegue, y constituido además por:

— Para el área de Artes Plásticas, el Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, o miembro del Claustro en quien delegue, y un artista plástico nombrado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

— Para el área de Música, el Director del Conservatorio de Música de La Rioja, o miembro del Claustro en quien delegue y un músico nombrado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

— Para el área de Literatura, un representante del Profesorado de Lengua y Literatura Española de B.U.P., radicados en la Región, y un representante de las Letras, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

— Para el área de Artes Escénicas, dos personas vinculadas activamente al teatro, nombradas por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

El Fallo de los Tribunales respectivos, será inapelable.

Octava.— Las personas que resulten beneficiarias de la adjudicación de las becas, dispondrán de quince días naturales a partir de la publicación de los Fallos de los respectivos Tribunales, para presentarse en la Dirección General de Cultura, debidamente documentados, al objeto de iniciar el disfrute de aquéllas.

Novena.— El pago de la cuantía total de cada beca se dividirá en dos partes. Una, consistente en el setenta por ciento de su importe total, se entregará al inicio de su disfrute. El otro treinta por ciento, será satisfecho una vez se haya dado cuenta por el beneficiario, a satisfacción del Tribunal, de las actividades realizadas durante el transcurso de la misma.

Décima.— La solicitud de las becas, objeto de esta convocatoria, implica la aceptación de las Bases por las que se rigen.

Logroño, 29 de mayo de 1989.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Ángel Roperó Sáez.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 12 de mayo de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales, para actividades en materia de defensa de Consumidores y Usuarios
III.A.219

Continuando con la política tradicional de impulso y fomento a las Corporaciones Locales, en materia de defensa del consumidor, la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dispuesto en sus presupuestos, una línea de ayuda para subvencionar las actividades que, con tal fin, promuevan dichas entidades, en base a las competencias que les son propias.

En esta ocasión, además del crecimiento importante que en relación con el ejercicio anterior supone la cantidad presupuestada, destaca como novedad la asignación de una partida específica para atención de gastos de primer establecimiento y funcionamiento de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, que tiene por objeto potenciar en mayor medida las iniciativas municipales en este sentido, por cuanto representan un compromiso estable de actuación en el área del consumo.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones que me están conferidas, tengo a bien disponer:

Artículo 1º: Objeto y destinatarios.— Tiene por objeto la presente Orden, regular la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales, para actividades en defensa de Consumidores y Usuarios.

Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, podrán solicitar subvenciones cuyo régimen de concesión se establece en la presente Orden, para atender los gastos de instalación y funcionamiento de Oficinas Municipales de Información al Consumidor (O.M.I.C.) y para otras